[redacted]

Comunidad de Madrid

[redacted]

Exp.: 09-OPEN-00136.8/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 27/09/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Con fecha 3 de septiembre de 2021 dieron ustedes respuesta a la sugerencia 007208/2021 planteada por mí a través de este portal de transparencia. En ese escrito confirmaron ustedes la presencia de elementos de fibrocemento en el CEIP Méjico, del distrito de Ciudad Lineal, y su próxima retirada. Me gustaría conocer qué elementos concretos presentan fibrocemento en ese colegio, aparte de las cubiertas no encapsuladas que citan ustedes, y la fecha exacta en la que está previsto acometer las obras. Atentamente,

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en la causa de inadmisión recogida en el artículo 18.1 letra a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Infraestructuras y Servicios (Educación)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información pública referenciada, al tratarse de información que está en curso de publicación general en el perfil del contratante de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

En el caso al que hace referencia de su solicitud, se trata de un contrato basado en un Acuerdo Marco ya adjudicado y que ha sido objeto de publicación general en el perfil del contratante de la Comunidad de Madrid, cuyo enlace es: www.madrid.org/contratospublicos. Así mismo, la información relativa a los contratos basados en dicho Acuerdo Marco, es publicada trimestralmente.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013,

Comunidad de Madrid

de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

[redacted]

En Madrid, a fecha de la firma
El Director General de
Infraestructuras y Servicios

Firmado digitalmente por: GARCIA RODRIGUEZ IGNACIO
Fecha: 2021.09.30 15:12

Ignacio García Rodríguez